



Ayuntamiento de Telde

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE Y CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y CUIDADOS DE BAJA EXIGENCIA PARA PERSONAS SIN HOGAR DEL MUNICIPIO DE TELDE

En Telde, a 21 de octubre de dos mil veintiuno

REUNIDOS

De una parte, en representación del M.I. Ayuntamiento de Telde, Dña. Carmen Hernández Jorge, con DNI 52859361W, en calidad de Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Telde..

De otra parte, D. Gonzalo Marrero Rodríguez, con DNI nº 78.433.400-L, en calidad de Director de Cáritas Diocesana de Canarias, y con domicilio en la Avenida de Escaleritas 51, CP 35011.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del **M.I. Ayuntamiento de Telde**, en virtud de lo dispuesto en el Art. 124 de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*, en el Art. 16.3 de la *Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias*, en el *Decreto de Alcaldía n.º 2021-5031 de 18 de junio, de Delegación de competencias de Alcaldía en los Concejales de Gobierno*, en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de junio, de Delegación de Competencias de la Junta de Gobierno en Concejales de Gobierno y Delegados, mediante el que se delega la tramitación, suscripción y firma de convenios de colaboración que no correspondan al Pleno, la Instrucción 2/2017, de la Secretaría del Pleno del M.I. Ayuntamiento de Telde, y del *Decreto n.º 2021-5030, de 17 de junio, nombramiento de Concejales de Gobierno y Concejales Delegados*.

El segundo, en nombre y representación de Cáritas Diocesana de Canarias con CIF R-3500367-B, según resulta del nombramiento del Obispo de la Diócesis de Canarias con fecha 7 de julio de 2019 y consta en los poderes otorgados mediante escritura pública en el Protocolo número 882 de 8 de julio de 2019, ante Doña María del Pilar del Rey y Fernández, Notaria del Colegio Islas Canarias.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y,



Ayuntamiento de Telde

EXPONEN

Primero.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 25.1 que *"el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal"*. En el artículo 25.2 sostiene que *"el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materiase) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social"*. Asimismo, el artículo 10.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, establece que *"Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales"*. Por su parte, el artículo 11 de este mismo cuerpo legal establece que *"Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:...n) Servicios Sociales ..."*.

Segundo.- La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias establece en su artículo 20.3. *"Los servicios del sistema público de servicios sociales de Canarias serán, al menos, los siguientes, en los términos que se recojan en el catálogo de servicios y prestaciones: ...n) Alojamiento para personas sin hogar: conjunto de actuaciones destinadas al alojamiento no permanente, organizado en distintos niveles de exigencia (alojamiento de baja exigencia, centros de acogida, viviendas tuteladas y pisos supervisados), destinado a acoger personas en situación de sin hogar. Asimismo, este servicio incluirá la atención inmediata de personas sin hogar que rechazan servicios de alojamiento."*

La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, que en su artículo 6, establece como objetivo del sistema público de Servicios Sociales: *"b) Detectar a través del análisis continuo de la realidad social situaciones de necesidad de la población, así como elaborar la estrategia más adecuada a fin de favorecer el bienestar social y mejorar la calidad de vida.; e) Prevenir, detectar y atender las situaciones de vulnerabilidad social de las personas y los grupos."*

La Ley 16/2019, de 2 de mayo establece en su artículo 7.f) como uno de sus principios el de la coordinación, cooperación y colaboración. Indicando que *"Las administraciones públicas canarias actuarán de conformidad con el deber de colaboración entre sí. Asimismo, cooperarán con la iniciativa privada en los términos establecidos en la presente ley. Esta coordinación y colaboración deberá trascender del ámbito de los servicios sociales y extenderse a otros sistemas y políticas públicas de protección."*



Ayuntamiento de Telde

Tercero.- El artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Cuarto.- Los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Cáritas Diocesana de Canarias, según el artículo 2 de sus Estatutos, es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica canónica pública por su erección por el Obispo de la Diócesis; y personalidad civil, acreditada por su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas, Sección Especial, del Ministerio de Justicia e Interior como «Cáritas Diocesana de Canarias» con fecha 24 de Febrero de 1981 y n° 97-SE/C; igualmente figura inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, conforme al Decreto 63/1986, de 4 de Abril con el n° LP GC.06.034.

Cáritas Diocesana Canarias es una entidad que se enmarca dentro del Sistema Público de Servicios Sociales de Canarias, según se establece en el artículo 2.1. de la Ley 16/2019, de 2 de mayo de Servicios Sociales de Canarias, al ser una entidad que colabora con las Administraciones Públicas de Canaria, mediante la realización de actuaciones y prestaciones de servicios sociales, y de forma específica en relación a las personas sin hogar, de acuerdo con lo que establece la mencionada Ley, la planificación de servicios sociales y los conciertos y acuerdos administrativos que tienen suscritos, y bajo las potestades de inspección y el control que se regulan en esta ley.

Cáritas Diocesana de Canarias es una entidad que desarrolla parte de su acción en el Municipio de Telde, y cuenta con una amplia y avalada experiencia en la intervención con colectivos en exclusión y vulnerabilidad social, gestionando durante muchos años servicios y centros para las personas sin hogar en distintos municipios de las islas

Sexto. Que el Ayuntamiento de Telde y Cáritas Diocesana de Canarias tienen interés común en establecer un Convenio de colaboración derivado del más alto interés público, al estar centrada en el desarrollo de la atención a las personas que se encuentran en el mayor nivel de exclusión social en el municipio de Telde, como son



Ayuntamiento de Telde

las personas sin hogar.

Séptimo.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de octubre de 2021, se aprobó el texto íntegro del presente convenio de colaboración

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto:

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto regular las relaciones entre el M.I. Ayuntamiento de Telde y Cáritas Diocesana de Canarias para la ejecución del Proyecto de Servicio de Alojamiento y Cuidados de baja exigencia para personas sin hogar del Municipio de Telde, que se incluye en el Anexo I de este convenio de colaboración.

Segunda. Ámbito de aplicación:

Este convenio tendrá como ámbito de aplicación el término Municipal de Telde.

Tercera. Protocolo de acceso:

- 1.- Las personas serán derivadas al Proyecto por la red de recursos de la Mesa de personas sin hogar de Telde, teniendo preferencia aquellas derivadas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Telde.
- 2.- Todas las derivaciones/valoraciones para el acceso al Proyecto deberán ser enviadas a la persona responsable del mismo, designada por Cáritas Diocesana de Canarias.
- 3.- La persona responsable del Proyecto, titulada en Trabajo Social, atenderá y valorará a cada una de las personas que sean remitidas.
- 4.- Una vez sean valoradas por el/la Trabajador/a Social, si se dispone de plazas, se confirmará a la persona el acceso al Proyecto mediante el siguiente procedimiento:
 - Solicitar a las personas que se realicen la Prueba de Mantoux y PCR.
 - Informar de las normas y funcionamiento del Proyecto.
 - Firmar el documento donde además de las normas, se detalle la fecha en la



Ayuntamiento de Telde

que accederá al Proyecto y la posible fecha prevista de salida.

- Entregar a la persona una copia del documento que ha firmado y una tarjeta identificativa para el acceso al Proyecto.

5.- Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, ambas entidades en coordinación con la Mesa de Personas sin Hogar de Telde, podrán modificar y desarrollar el Protocolo de acceso al Proyecto.

Cuarta. Compromisos del Ayuntamiento de Telde.

Al M.I. Ayuntamiento de Telde le corresponde:

- 1) Permitir el uso de las instalaciones del edificio situado en la calle Manuel Alemán Álamo, nº 6 vinculado al Área de Cohesión Social y Vivienda, para el desarrollo del Proyecto de Servicio de Alojamiento y Cuidados de baja exigencia para personas sin hogar en el Municipio de Telde objeto del presente Convenio a desarrollar de manera coordinada con el Ayuntamiento.
- 2) Derivar a personas que se encuentren en situación de calle, cuando se considere que puede ser el recurso adecuado, siguiendo el protocolo establecido en la mesa de personas sin hogar existente en el municipio .
- 3) Designar al personal técnico de la Comisión de Coordinación y Seguimiento, y a la Técnica Municipal que realizará las tareas de coordinación con el Proyecto.
- 4) Participar conjuntamente con Cáritas Diocesana de Canarias y el resto de la Mesa de personas sin hogar en el municipio, en el diseño de los protocolos de actuación y en las acciones de coordinación.
- 5) Atender, con la mayor brevedad posible, cualquier duda o consulta relativa a la ejecución del presente convenio que Cáritas Diocesana de Canarias plantee.

Quinta. Compromisos de la entidad Cáritas Diocesana de Canarias.

A Cáritas Diocesana de Canarias le corresponde:

- 1) Contar con un Equipo Socioeducativo adecuado y con la formación técnica necesaria, que responda a los ratios y competencias profesionales establecidos por la normativa vigente. Asimismo deberá contar con una persona que desempeñe la función de responsable del Proyecto con titulación en Trabajo Social y competencias profesionales necesarias.
- 2) Atender a las personas derivadas por la red de recursos de la Mesa de Personas sin Hogar de Telde, teniendo preferencia aquellas derivadas por los Servicios Sociales Municipales según el proyecto que se incluye anexo a este convenio.



Ayuntamiento de Telde

- 3) Remitir trimestralmente una relación nominativa de las personas atendidas y, anualmente presentar una memoria final, que deberá presentarse antes del 28 de febrero del año posterior a la finalización del convenio.
- 4) Utilizar los cauces de coordinación que establezca la Concejalía de Servicios Sociales.
- 5) Designar al personal técnico que por su parte constituya la Comisión de Coordinación y Seguimiento y participar en las reuniones que a tal efecto convoque el Ayuntamiento de Telde, así como a la persona que coordinará el Proyecto.
- 6) Asumir los gastos relacionados con las actuaciones y actividades que se desarrollen en el centro.
- 7) Asumir un seguro de responsabilidad civil que cubra las posibles contingencias que con motivo de su actividad se produzcan en el centro.
- 8) Equipar las instalaciones con el mobiliario y recursos propios necesarios para el buen funcionamiento del programa.
- 9) Garantizar en todo momento la confidencialidad de los datos de las personas que se deriven por parte del Ayuntamiento de Telde.

Sexta. Obligaciones y compromisos económicos.

La firma del convenio actual no supone coste económico para el Ayuntamiento de Telde. Se implican recursos personales y técnicos ya disponibles en la Concejalía de Servicios Sociales.

Cáritas se compromete a reparar cualquier desperfecto o avería derivada del uso diario del inmueble, correspondiendo al Ayuntamiento de Telde asumir el resto de las reparaciones estructurales y aquéllas que no se deriven de su uso.

Séptima. Comisión de seguimiento.

Con el fin de dar cumplimiento a los contenidos del presente convenio, tras su firma, se constituirá una Comisión de Seguimiento con representación de todas las partes en régimen de paridad, asumiendo la secretaría una persona técnica municipal.

Esta comisión se responsabilizará de la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas en el marco de este convenio y se reunirá siempre que sea necesario o a requerimiento de cualquiera de las partes, mínimo una vez al año. A la comisión le corresponderán, entre otras funciones, la de realizar el seguimiento de las diferentes acciones que se vayan desarrollando con la finalidad tanto de mejorar el funcionamiento de las diferentes actividades como de realizar nuevas propuestas de acciones.



Ayuntamiento de Telde

Octava. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de Cáritas Diocesana de Canarias, y por aplicación de lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, el Ayuntamiento de Telde ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales que se estimen pertinentes.

Novena. Relación laboral.

El tipo de vínculo que relacione a Cáritas Diocesana de Canarias con el personal propio de ésta, adscrito al desarrollo/ejecución del Proyecto, será definido libremente por la mencionada entidad, siendo el Ayuntamiento de Telde ajeno a las relaciones laborales establecidas, correspondiendo a Cáritas Diocesana de Canarias la responsabilidad exclusiva de éstas, así como, de los perjuicios de cualquier naturaleza que se pudieran ocasionar con motivo de dichas actuaciones.

Décima. Vigencia.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años desde su firma.

Los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta 4 años adicionales, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior.

Undécima. Supervisión y vigilancia

El Ayuntamiento mantendrá un seguimiento del cumplimiento del Convenio, designando a una persona técnica municipal, que estará informada de las intervenciones realizadas desde el Proyecto en general y con cada una de las personas atendidas.

Cáritas Diocesana de Canarias facilitará el seguimiento de todas las actuaciones derivadas del presente convenio, a fin de poder formular por parte del Ayuntamiento nuevas propuestas.

Duodécima. Modificación.

En atención al resultado de la aplicación del Convenio de Colaboración, la Comisión de Seguimiento, en su caso, podrá proponer los cambios que sean necesarios en el funcionamiento del servicio y su mejora.



Ayuntamiento de Telde

Décima tercera. Causas de resolución anticipada

Será causa de resolución anticipada del presente Convenio el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo.

El presente convenio también podrá resolverse de forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes, o por cambios en la normativa reguladora de las competencias municipales en esta materia o en la posibilidad de suscribir convenios con otras entidades.

Décima cuarta. Extinción.

1. Este convenio podrá extinguirse por la renuncia expresa de las partes con una antelación de, al menos, tres meses.
2. El Convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante comunicación de alguna de ellas a la otra, con una antelación mínima de quince días, basada en alguna de las siguientes causas:
 - a. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
 - b. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.
 - c. La falta de calidad de los servicios.
 - d. Incumplimiento de las obligaciones que impone la normativa vigente.
 - e. La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimiento por parte de los servicios correspondientes del Ayuntamiento de Telde.

Décima quinta. Publicidad.

Las acciones de difusión que se quieran llevar a cabo en virtud de este Convenio por parte de cualquiera de las dos partes firmantes, requerirá de la autorización del Ayuntamiento de ambas entidades, debiendo figurar siempre, en el medio de difusión que se utilice, el logotipo de ambas.

Décima sexta. Confidencialidad y tratamiento de datos de carácter personal

1. Confidencialidad

Las partes convienen en atribuir el carácter de confidencial a cuanta información, datos y documentos que se proporcione en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.



Ayuntamiento de Telde

2. Tratamiento de datos de carácter personal

Responsables del tratamiento

Cáritas Diocesana de Canarias, con CIF R-3500367-B

Datos de contacto del Delegado de Protección de datos: protecciondedatos@caritas-canarias.org

Dirección postal: Av. Escaleritas, 51, 35011 Las Palmas de Gran Canaria.

M.I. Ayuntamiento de Telde, con CIF P-3502600-D

Datos de contacto del Delegado de Protección de datos: dpo@telde.es

Camino del Cubillo s/n. Telde

3. Finalidades del tratamiento, comunicación y conservación de los datos:

Los datos solicitados son necesarios para la gestión y ejecución del Convenio, y serán tratados con dicha finalidad; así mismo, serán tratados para cumplir con las obligaciones normativas requeridas.

Estos datos podrán ser comunicados a autoridades y organismos públicos, para el cumplimiento de una obligación legal requerida.

Los datos serán tratados mientras permanezcan vigentes las relaciones derivadas del Convenio, y serán conservados (durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas de dichas relaciones) a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas, y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

4. Ejercicio de derechos y reclamaciones ante la Autoridad de protección de datos:

La persona titular de los datos podrá ejercer los derechos en relación a sus datos de carácter personal, de acuerdo con la normativa vigente, mediante escrito dirigido a la Asociación en la dirección postal indicada anteriormente.

Así mismo, puede dirigir las reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos de carácter personal a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Las partes se comunicarán determinados datos de carácter personal necesarios para el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

Las partes se obligan a cumplir estrictamente con la normativa vigente en materia de protección de datos, y, específicamente, manifiestan que cumplirán estrictamente las obligaciones de información, y, en su caso, de obtención del consentimiento que la misma requiere.





Ayuntamiento de Telde

Décimo séptima. Jurisdicción.

Las partes se someten en las posibles cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el contenido y aplicación del presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo acordado, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha de encabezamiento.

M.I. Ayuntamiento de Telde	Cáritas Diocesana de Canarias
	
Fdo. Dña. Carmen Rosa Hernández Jorge Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta	Fdo. D. Gonzalo Marrero Rodríguez Director de Cáritas Diocesana de Canarias